



## **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA, DE LOS LOTES 1 Y 3 DE ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS PARA ALQUILER.**

### **INTERVIENEN**

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. José del Moral de la Bastida, mayor de edad, vecino de Chipiona (Cádiz) con domicilio social en Calle Blanca Flor, n.º 4 (C.P 11550), y con D.N.I. núm. 53.580.804-G, en nombre propio, como empresario autónomo y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo especial para la instalación y explotación en dominio Público Marítimo Terrestre del Término Municipal de Chipiona, de los LOTES 1 Y 3 de actividades Náutico-Deportivas para alquiler.

D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino, Secretaria General Acctal., del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **ANTECEDENTES**

1. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto.

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 12 de enero de 2.022, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto, y varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron tres proposiciones, resultando ser la más favorable para el Ilmo. Ayuntamiento, la suscrita por D. José del Moral de la Bastida, en nombre propio, la cual se transcribe a continuación:

"D. JOSÉ DEL MORAL DE LA BASTIDA, con Documento Nacional de Identidad número 53.580.804-G, expedido en Sanlúcar de Barrameda, el día 20/11/2020, con validez hasta 30/06/2025, actuando en nombre propio, como empresario autónomo, y su domicilio social en la localidad de Chipiona (Cádiz), Calle Blanca Flor, n.º 4 (C.P 11550), Teléfono 616.557.891, Correo Electrónico: [info@astilleroszarazaga.com](mailto:info@astilleroszarazaga.com)





## MANIFIESTA:

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de -----, D. ----- el día -----, bajo el número ----- de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA, DE 4 LOTES DE ACTIVIDADES Náutico-DEPORTIVAS PARA ALQUILER (1 LOTE DE ALQUILER DE HIDROPEDALES, 1 LOTE DE HIDROPEDALES + KAYAKS + SKY BUS, 1 LOTE DE HIDROPEDALES + SKY BUS Y 1 LOTE DE ALQUILER DE MOTOS ACUÁTICAS), SEGÚN EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS VIGENTE (2021-2024), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MODALIDAD CONCURSO.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**QUINTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

## SE COMPROMETE

En nombre propio a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS, (12.800,00 EUROS) en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (SE PAGARÍA IVA SI PROCEDIERA).

## DESGLOSE OFERTA:

- LOTE 1.-** : (en letras) DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS; (en números) 2.400,00 euros.  
**LOTE 2.-** : (en letras).....euros; (en números).....euros.  
**LOTE 3.-** : (en letras) DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS; (en números) 10.400,00 euros.  
**LOTE 4.-** : (en letras).....euros; (en números).....euros.





Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra.

## Mejoras:

### LOTE 1.- :

#### Aportaremos:

a) Lote de 300 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 30 x 30 cm aproximadamente). Para adulto de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas.

b) Lote de 300 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 20 x 20 cm aproximadamente) para niños de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas.

### LOTE 3.- :

#### Aportaremos:

a) Lote de 750 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 30 x 30 cm aproximadamente). Para adulto de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas.

b) Lote de 750 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 20 x 20 cm aproximadamente) para niños de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas.<sup>™</sup>

**5.-** Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación de fecha 24 de febrero de 2023, se adjudicó el *contrato administrativo especial para la instalación y explotación en Dominio Público Marítimo Terrestre del Término Municipal de Chipiona, de los Lotes 1 Y 3 de actividades náutico-deportivas para alquiler*, a la Empresa JOSÉ DEL MORAL DE LA BASTIDA (TRIMAN NAUTIC).

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo Especial, con base en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. José del Moral de la Bastida, en nombre propio, (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de administrativo especial para la instalación y explotación en Dominio Público Marítimo Terrestre del Término Municipal de Chipiona, de los Lotes 1 Y 3 de actividades náutico-deportivas para alquiler**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Del Moral De la Bastida, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

**Segunda.** El contratista se obliga a ejecutar el contrato adjudicado por el importe anual de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00€ ) para el Lote 1 y diez mil cuatrocientos euros





# Ayuntamiento de Chipiona

Patrimonio y Contratación  
BSF/mjcp

(10.400,00€) para el Lote 3.

**Tercera.** La fecha de concesión irá desde el día siguiente de la formalización del mismo, y hasta la fecha de fin de temporada del último ejercicio de explotación autorizado en el Plan de Explotación de Playas 2021-2024 para cada instalación, según lo recogido en el punto 3. Duración del contrato y el Anexo I. TABLA DE OCUPACIÓN recogidos en el PPT.

**Cuarta.** El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en la cláusula 25 del Pliego de Clausulas.

**Quinta.** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA, DE 4 LOTES DE ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS PARA ALQUILER (1 LOTE DE ALQUILER DE HIDROPEDALES, 1 LOTE DE HIDROPEDALES + KAYAKS + SKY BUS, 1 LOTE DE HIDROPEDALES + SKY BUS Y 1 LOTE DE ALQUILER DE MOTOS ACUÁTICAS), SEGÚN EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS VIGENTE (2021-2024), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MODALIDAD CONCURSO.**

## CLÁUSULA 1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto adjudicar el contrato para la explotación de las instalaciones de 4 lotes de actividades náutico-deportivas para alquiler, en las zonas que se indican en el pliego de prescripciones técnicas.

Las instalaciones deberán ajustarse a lo establecido en el presente Pliego, así como a las prescripciones técnicas particulares que se determinen.

## CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, se trata de un **contrato administrativo especial** que lleva unida la concesión o autorización autonómica para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se otorga al Ayuntamiento. De acuerdo con lo indicado en la Ley 22/1988, de Costas, en el art. 115 que se contempla como una competencia municipal la de explotar los servicios de temporada que puedan establecerse en la playa por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.

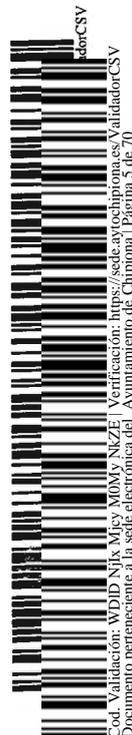
Esta gestión es la que regula el presente pliego como contrato administrativo especial vinculado y dependiente de la concesión demanial según art. 91.4 Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local -LRBRL- y Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se vincula, por tanto el contrato a la vigencia y al otorgamiento de la concesión para las instalaciones objeto de este contrato a la concesión y de la autorización del Plan Municipal de Explotación de Playas

El régimen jurídico de dicho contrato viene determinado además de por la legislación de contratos del sector público, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por toda la legislación sustantiva sectorial en especial la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales en lo que se refiere a la concesión de aprovechamiento de dominio público necesaria para poder desarrollar la actividad de servicio a las playas, además de la normativa referente a la Seguridad Social, Salud, Riesgos Laborales, Higiene, etc.

El presente Pliego y sus documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, considerándose sus cláusulas como







■ **Lote 1.- Alquiler de 16 hidropedales en la Playa de Regla, (H1RG) con una superficie total de ocupación de 100 m2 y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 192678, y: 4070996, junto al canal náutico nº 1, entre los accesos nº5 y nº 6: Mil novecientos veinte euros (1.920,00 €) anuales (por temporada).**

■ **Lote 2.- Alquiler de 8 hidropedales en la Playa de Camarón - La Laguna, (H1LG) con una superficie total de ocupación de 60 m2 y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 193615, y: 4067497, junto al canal náutico nº 7, entre los accesos nº3 y nº4. ☺ Atracción acuática (Sky Bus) en la Playa de Camarón - La Laguna (ATR1LG), con una superficie total de 30 m2 y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 193615, y: 4067497, junto al canal náutico nº 7, entre los accesos nº3 y nº4. ☺ Alquiler de 8 Kayaks en la Playa de Camarón - La Laguna, (KY1LG) con una superficie total de ocupación de 10 m2 y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 193615, y: 4067497, junto al canal náutico nº 7, entre los accesos nº3 y nº4. : Dos mil cuarenta euros (2.040,00 €) anuales.**

■ **Lote 3.- Alquiler de 4 motos acuáticas en la Playa de Camarón - La Laguna, (ATR2LG) con una superficie total de ocupación de 25m2 y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 193615, y: 4067497, junto al canal náutico nº 7, entre los accesos nº3 y nº4. : Cuatro mil ochocientos euros con sesenta céntimos (4.800,00 €) anuales.**

■ **Lote 4.- Alquiler de 12 hidropedales en la Playa de Tres Piedras, (H1TP) con una superficie total de ocupación de 100 m2 y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 192755, y: 4069679, junto al canal náutico nº 8, entre los accesos nº2 y nº3. ☺ Atracción acuática (Sky Bus) en la Playa de Tres Piedras (ATR1TP), con una superficie total de 30 m2 y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 193615, y: 4067497, junto al canal náutico nº 8, entre los accesos nº2 y nº3. : mil quinientos sesenta euros (1.560,00 €) anuales.**

Los interesados presentarán una sola proposición con arreglo al modelo que se indica en el **Anexo II** de las presentes Bases.

Las ofertas económicas que contengan precios de licitación anuales por importes inferiores al mínimo establecido, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

El adjudicatario deberá ingresar el precio de la adjudicación en la Tesorería Municipal, una vez efectuada la adjudicación en el año 2021 y en los años sucesivos en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración del contrato, como requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público del establecimiento.

El canon no incluye los demás tributos que deban abonar los adjudicatarios por la realización de la actividad, como la tasa por la tramitación por la licencia de apertura de la instalación.

De conformidad con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.





La ejecución del presente contrato no producirá obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento de Chipiona, por lo que no es preciso disponer de crédito presupuestario para esta licitación, ni se contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

#### **CLÁUSULA 6. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA**

La fecha de concesión irá desde el día siguiente de la formalización del mismo, y hasta la fecha de fin de temporada del último ejercicio de explotación autorizado en el Plan de Explotación de Playas 2021-2024 para cada instalación, según lo recogido en el punto 3. *Duración del contrato* y el *Anexo I. TABLA DE OCUPACIÓN* recogidos en el PPT.

Una vez finalizada la concesión y sin necesidad de preaviso alguno el concesionario abandonará y dejará libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, el dominio público objeto de la misma, debiendo encontrarse en buen estado de uso y conservación tanto los espacios ocupados como las instalaciones entregadas por el Ayuntamiento. Si la instalación continuara siendo ocupada por el concesionario una vez producido el vencimiento del contrato, se entenderá que lo hace como mero precarista.

No será exigible por parte de los adjudicatarios indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de las instalaciones, que subsidiariamente será llevado a cabo por la Administración en el supuesto de que en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha del vencimiento, no la ejecutasen voluntariamente los adjudicatarios, siendo por cuenta de éstos los gastos que se ocasionen, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía apremio.

#### **CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR**

##### **Aptitud y Capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP).

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.



## Solvencia

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

a. Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 €. Se deberá aportar compromiso de renovación del mismo, manteniendo la cobertura durante toda la vida del contrato.

La **solvencia técnica y profesional** se apreciará teniendo en cuenta la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 70% del precio del contrato que el órgano de contratación proponga adjudicar al mismo.

## CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 de la LCSP 2017, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación.

## CLÁUSULA 9. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sólo podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en esta cláusula.





compromete. El indicado Modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica por el licitador y por el representante de la entidad que se compromete a prestar su solvencia.

### 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 1.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado mediante firma electrónica por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

### 4.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración firmada electrónicamente en la que hagan constar esta condición.

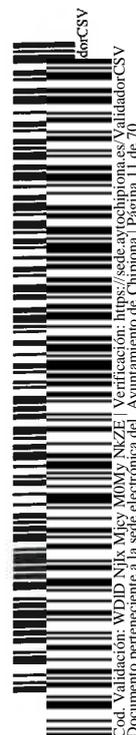
**5.- Dirección de correo electrónico.** Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO B: Denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

**Contendrá la proposición económica y demás criterios valorables mediante operaciones matemáticas** con arreglo al modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como **Anexo II: Proposición Económica, debidamente firmada y fechada mediante firma electrónica por quien tiene poder bastante para hacerlo.**

Se indicará en el modelo de proposición económica: el canon anual ofertado durante cada una de las anualidades de su duración, así como las mejoras que oferta de conformidad con las recogidas en los criterios de adjudicación.

No se aceptarán aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.





### **LOTE 3.**

**a)** Lote de 750 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 30 x 30 cm aproximadamente). para adulto de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas 10 puntos

**b)** Lote de 750 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 20 x 20 cm aproximadamente) para niños de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas. 10 puntos

### **LOTE 4.**

**a)** Lote de 250 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 30 x 30 cm aproximadamente). para adulto de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas 10 puntos

**b)** Lote de 250 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 20 x 20 cm aproximadamente) para niños de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas. 10 puntos





Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La Composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Presidente:** Don Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad del Departamento de Contratación y Patrimonio

**Presidenta suplente:** Dña. Leonor Hidalgo Patino Hidalgo Patino. Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo

**Vocales:** Dña. Elena Zambrano Romero. Secretaria General.

Dña. Sandra María Antón García. Interventora de Fondos.

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de Secretaría General e Intervención Municipal.

**Secretaria:** Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

**Secretaria suplente:** Dña. Carmen Barón Barbadillo. Asesora Jurídica de Disciplina Urbanística.

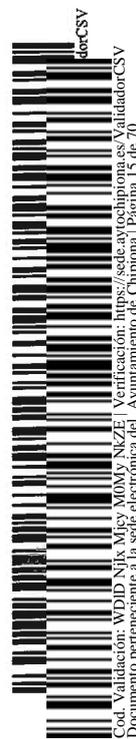
Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la simple convocatoria de un sustituto y su inclusión en la sesión correspondiente.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

### **CLAUSULA 13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación la declaración responsable y la restante documentación contenida en el fichero A presentado por los licitadores, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Transcurridos tres días hábiles o, en su caso, cinco, desde la recepción del requerimiento de subsanación, de no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.





### **CLÁUSULA 15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. REAJUSTE Y REPOSICIÓN.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RBELA, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el mismo para la totalidad de las anualidades previstas.

La constitución de esta garantía definitiva deberá ser acreditada en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

Se prestará la garantía definitiva, con los requisitos, formas y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Según lo dispuesto en el artículo 109.3 cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

En el mismo plazo, contado desde la ejecución, para el caso en que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **CLÁUSULA 16.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Según el artículo 32.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente, por tanto, en tal resolución habrá de hacerse pronunciamiento expreso, sobre la procedencia o, en su caso, improcedencia de la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las



responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

## **CLÁUSULA 17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

### **1. Capacidad de obrar y bastateo de poderes.**

1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

1.2.-Poder bastateado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastateado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastateo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

1.3.- Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación. Además la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato presentará Escritura de constitución de la UTE y NIF asignado a dicha unión, una vez realizada la adjudicación del contrato a su favor. Cada componente de la unión deberá aportar certificación positiva en materia Tributaria y Seguridad Social.

1.4.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

1.5.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina

Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

## **2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

2.1.- Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo.

Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.

Las uniones temporales de empresarios habrán de acreditar, tras formalizar su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.2 Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.4.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.5.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

## **3. Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos en el presente pliego.



## 6.2 Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación relativa a personalidad y capacidad del licitador, representación y acreditación de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Acreditando igualmente la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban ser inscritas en el Registro.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

## 7.- Integración de la solvencia con medios externos.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación que le sea requerida en orden a la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos que correspondan.

## 8. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

**9. Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro** que se indica en el presente pliego.

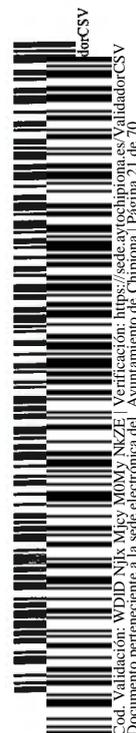
## 10. Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.

Se cumplimentará según el modelo del **Anexo VIII**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del canon ofertado, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, una vez realizada nueva propuesta de adjudicación a su favor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.







### **CLÁUSULA 21. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

Tanto la renuncia a la celebración del contrato, como el desistimiento del procedimiento podrán ser acordados antes de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP.

Dicha decisión será notificada a los licitadores. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### **CLÁUSULA 22. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.
- d) Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.) El adjudicatario no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la administración contratante.

### **CLÁUSULA 23. SUJECIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

La instalación y montaje de las instalaciones autorizadas se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al autorizado a través, en su caso, del responsable de la Delegación de PLAYAS.

La autorización se entenderá cumplida cuando el autorizado haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfactoriamente para este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Con ocasión de la recepción, la Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones autorizadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación, como consecuencia de vicios o defectos imputables al autorizado, la Administración podrá rechazar la misma y revocar la autorización por incumplimiento.





#### **CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES**

La dirección y supervisión del contrato corresponde al responsable designado por la Delegación de playas siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

#### **CLÁUSULA 25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Cuando el autorizado por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, entendiéndose por tal la demora en la retirada de las instalaciones, la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 100 euros del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del montaje de la instalación por parte del contratista. Por otra parte, cuando el autorizado por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones a que se obliga, la Administración podrá optar por revocar la autorización o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 euro por cada 30 euros del precio de adjudicación.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá optar por revocar la autorización con incautación de la garantía constituida, o bien acordar la imposición de penalidades que no podrán superar el 10% del precio de adjudicación anual, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación.

#### **CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

El presente contrato sólo podrá ser modificado en los casos establecidos en el artículo 205 de la LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

#### **CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL PERIODO AUTORIZADO**

El Ayuntamiento, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la vigencia del contrato.

#### **CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación del contrato. La cesión del contrato solo será posible en los casos de fallecimiento del titular y a favor de sus herederos legales, debiendo ser autorizada por el órgano competente. (Artículo 212 y 213 LCSP).





### **CLÁUSULA 29.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

### **CLÁUSULA 30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Según el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

### **CLÁUSULA 31.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

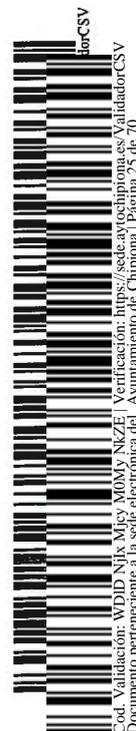
Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

### **CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la





igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

### **CLÁUSULA 33. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El contratista tendrá derecho:

A la entrega del dominio público en las condiciones de seguridad y estabilidad y adecuado al uso para el que se pretende destinar.

A la entrega del referido dominio público en la fecha pactada.

A la devolución de la garantía en la forma estipulada en el artículo 111 de la LCSP.

A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 209 y 311 de la LCSP, con los efectos señalados en los artículos 211 y 311 de la misma Ley.

A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

### **CLÁUSULA 34. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1) Ejecutar las instalaciones, de conformidad a las características técnicas contenidas en el Proyecto Técnico de Ejecución de la Instalación, en supuesto de que haya lugar a la presentación del mismo, quedando éste de su exclusiva propiedad al término de la concesión.

2) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, y especialmente, los derivados de tasas y licencias municipales que tiene la obligación de solicitar y abonar en los plazos reglamentarios, así como los gastos fiscales y laborales que origine la actividad. Asimismo, será de su cuenta los gastos de transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones, adecuación de la parcela objeto de ocupación, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

Para la utilización del/los vehículo/s y/o maquinaria/s utilizados para el transporte, montaje, desmontaje, adecuación, conservación, mantenimiento y/o reparación de la instalación, el adjudicatario deberá solicitar la preceptiva autorización, haciendo constar los siguientes datos: titular de la explotación y nombre de la misma, trabajo a realizar, empresa o particular que lo realiza, marca, modelo y matrícula de/los vehículos y/o maquinaria, y duración y efectos del trabajo a realizar.

3) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas a las que son propias de la misma.

4) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cumpliendo escrupulosamente la normativa



sanitaria legalmente establecida. El adjudicatario dotará de los utensilios y maquinarias necesarios para una perfecta prestación del servicio.

El adjudicatario de la instalación deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene, accesibilidad y seguridad la parcela de ocupación, así como los alrededores (mínimo un perímetro de diez metros). Para ello se dispondrá de un número de papeleras proporcional a los metros ocupados y al tipo de actividad a desarrollar, que reúna las condiciones adecuadas de capacidad e higiene, donde se recogerán, en bolsas de plástico, los residuos de la propia instalación según su tipología y naturaleza. El contenido del/los citado/s recipiente/s será depositado en los contenedores de Residuos Sólidos urbanos (RSU) más próximos, evitando la proliferación de malos olores, procesos de descomposición y concurrencia de animales o insectos al mismo, quedando terminantemente prohibida la evacuación de dicho contenedores en las papeleras dispuestas por este Ayuntamiento a lo largo del Paseo Marítimo.

5) Sufragar todos los gastos necesarios para la explotación de la actividad e indemnizar a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por falta de pago del concesionario a sus proveedores ni por los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

6) El adjudicatario deberá ejercer la actividad obligatoriamente durante todos los días de la temporada media y alta de playas de cada ejercicio para los que esté autorizado.

Deberá el adjudicatario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, el cual será previamente autorizado por el Ayuntamiento. Este deberá cumplir con la normativa vigente para horarios establecidos por nuestra Comunidad Autónoma para este tipo de instalaciones

7) Abonar los gastos de luz y agua originados por razón de la concesión adjudicada, debiendo gestionar, para el caso que no se encuentren, la instalación de los correspondientes contadores y adjudicando la titularidad de los mismos al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona quedando el concesionario al pago de los gastos de los referidos suministros.

8) El adjudicatario vendrá obligado a no realizar ningún tipo de obra sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, quedando, para el caso de que medie la expresada autorización, en beneficio de la propiedad.

9) El adjudicatario se obliga a explotar por si mismo el referido servicio sin que pueda cederse, arrendarse o subarrendarse o utilizar figura similar, siendo ésta causa suficiente para rescindir el contrato por parte de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

10) El adjudicatario se obliga a estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas, y cumplir con exactitud la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social con respecto al personal al servicio del mismo. La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones podrá ser exigida, en cualquier momento al adjudicatario por parte de este Ayuntamiento. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de la Policía y Orden Público y de la que corresponda desde el punto de vista sanitario de las autoridades locales de este orden, el Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque ésta se preste al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá



El personal que el Concesionario contrate, por razones derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de cuenta del mismo, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto de dicho personal.

17) El contratista estará obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, cumpliendo todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

18) El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación del servicio objeto de éste contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.

19) El horario de trabajo del personal será establecido por el Concesionario de acuerdo con las necesidades del servicio y ateniéndose a la legislación vigente.

20) El Concesionario deberá aportar, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, documento debidamente legalizado, por el que se designe al empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre al Ayuntamiento y el adjudicatario.

21) El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el servicio.

22) Los salarios propuestos para las contrataciones, deberán cumplir como mínimo los salarios estipulados en la tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable al sector.

23) No podrán instalarse en la Explotación ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

24) No podrá instalarse en la Explotación ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.

25) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por la Alcaldía, sus Delegados y los Servicios Técnicos.

26) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

27) El concesionario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá a la Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.



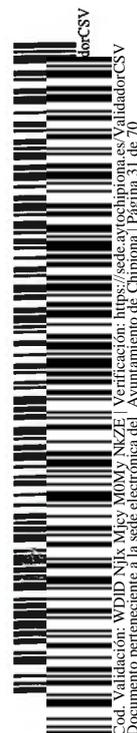
Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

Esta autorización tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo. El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de lo Contencioso Administrativo que tengan jurisdicción en el término de Chipiona, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

En Chipiona, a fecha de firma electrónica





**ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_.
- Notario D./Dña.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_. Folio: \_\_\_\_\_. Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_. Inscripción: \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA**

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros/ANUAL en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): \_\_\_\_\_.

**DESGLOSE OFERTA:**

- LOTE 1.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.
- LOTE 2.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.
- LOTE 3.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.
- LOTE 4.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

**Mejoras:**



**LOTE 1.- :**





■ **LOTE 2.- :**

---

■ **LOTE 3.- :**

---

■ **LOTE 4.- :**

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El licitador,

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**





**ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_.
- Notario D./Dña.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_. Folio: \_\_\_\_\_. Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_. Inscripción: \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA**

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**QUINTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): \_\_\_\_\_

**DESGLOSE OFERTA:**

**LOTE 1.-** : (en letras).....euros; (en números).....euros.

**LOTE 2.-** : (en letras).....euros; (en números).....euros.

**LOTE 3.-** : (en letras).....euros; (en números).....euros.

**LOTE 4.-** : (en letras).....euros; (en números).....euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

**Mejoras:**

**LOTE 1.-** : \_\_\_\_\_

**LOTE 2.-** : \_\_\_\_\_





---

■ **LOTE 3.- :**

---

■ **LOTE 4.- :**

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El licitador,

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**





**ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**PIGNORA** a favor de: \_\_\_\_\_ (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: \_\_\_\_\_ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: \_\_\_\_\_ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por la cantidad de: \_\_\_\_\_ (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ (la entidad adherida encargada del registro)

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**





### ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, con domicilio (2) \_\_\_\_\_, y en su nombre (3) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

#### AVALA

A (4) \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por (5) \_\_\_\_\_ en concepto de garantía (6) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones siguientes(7) \_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de Chipiona, por importe de (8) \_\_\_\_\_.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

-----  
(lugar y fecha)

-----  
(razón social de la entidad)

-----  
(firma de los apoderados)

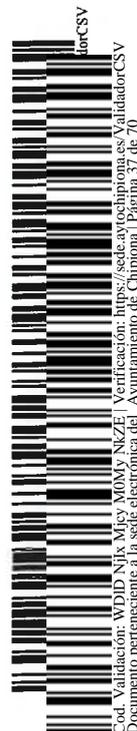
El correspondiente aval debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo \_\_\_\_\_ Notario de \_\_\_\_\_, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de \_\_\_\_\_, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. \_\_\_\_\_, Apoderado/s de \_\_\_\_\_, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

- (1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (5) Pliego de condiciones de \_\_\_\_\_; Decreto de la Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_; Acuerdo de JGL de fecha \_\_\_\_\_.
- (6) Provisional o Definitiva.
- (7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.
- (8) Importe, en cifra y letra.

### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





**ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (1) \_\_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con domicilio en, (2) \_\_\_\_\_ y NIF/CIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por (3) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido, ASEGURA A (4) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6) \_\_\_\_\_, en concepto de garantía (7) \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)

\_\_\_\_\_ (firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo \_\_\_\_\_ Notario de \_\_\_\_\_, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de \_\_\_\_\_, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. \_\_\_\_\_, Apoderado/s de \_\_\_\_\_, para obligar en los términos expuestos al asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
- (5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**
- (6) Pliego de condiciones de \_\_\_\_\_; Decreto de la Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_; Acuerdo de JGL de fecha \_\_\_\_\_
- (7) Provisional o definitiva.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**





## ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.-** Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, a la que representa en calidad de \_\_\_\_\_, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

**SEGUNDO.-** Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERO.-** Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de \_\_\_\_\_, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

**CUARTO.-** Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).
- Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

**(Se recogerá en el caso de que proceda)**

**QUINTO.-** Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

**(Se recogerá en el caso de que proceda)**

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

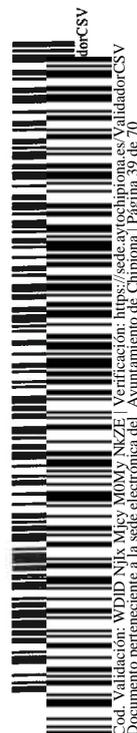
Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(6)** De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.

**(7)** De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





**ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS  
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL  
ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

Al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada por la Entidad Local \_\_\_\_\_ bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

**A.** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

**B.** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: \_\_\_\_\_.

Documentación justificativa que se adjunta: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**





**ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa \_\_\_\_\_, como licitador \_\_\_\_\_.

Expediente nº \_\_\_\_\_

**DECLARA**

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo \_\_\_\_\_ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**





**ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

**DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

**SE COMPROMETEN**

**PRIMERO.-** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de \_\_\_\_\_, expediente \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**TERCERO.-** La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

**CUARTO.-** Designan a D./Dña. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ y la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

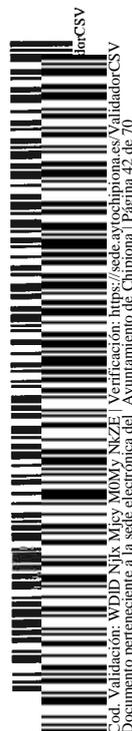
El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**





**ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

**DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

Como adjudicataria del contrato de \_\_\_\_\_ (nº expediente) \_\_\_\_\_, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes \_\_\_\_\_ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: \_\_\_\_\_.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: \_\_\_\_\_.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: \_\_\_\_\_.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: \_\_\_\_\_.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de servicios derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

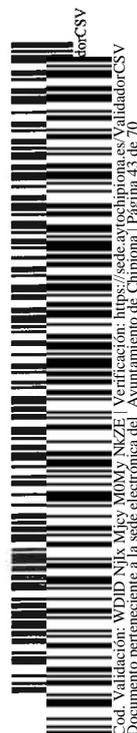
El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
Contratación y Patrimonio  
BSF/jmlc

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA  
INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO (4) LOTES DE  
ACTIVIDADES NAÚTICO-DEPORTIVAS PARA ALQUILER,  
SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS 2021-2024

Expte: P.A. 01/22 Lotes Hidropedales y Embarcaciones

## ANEXO XI - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: <http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>

### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)  
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratacion1@aytochipiona.es  
*Página 40 de 40*



Ref.: MARJ/fjrg

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 4 LOTES DE ACTIVIDADES NAUTICO-DEPORTIVAS PARA ALQUILER (1 LOTE DE ALQUILER HIDROPEDALES, 1 LOTE DE HIDROPEDALES + KAYAKS + SKY BUS, 1 LOTE DE HIDROPEDALES + SKY BUS y 1 LOTE DE ALQUILER DE MOTOS ACUÁTICAS) SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS VIGENTE (2021-2024)**

1. **Objeto del contrato**
2. **Ubicación**
3. **Duración del contrato**
4. **Condiciones para el montaje y desmontaje de las instalaciones**
5. **Condiciones técnicas de las actividades marítimo turísticas**
6. **Obligaciones generales de los/las adjudicatarios/as.**
7. **Condiciones ambientales**
8. **Normativa aplicable**
9. **Forma de Comunicación**
10. **Extinción de la concesión**
11. **Obligaciones y potestades del Ilmo. Ayuntamiento en relación con los/las adjudicatarios/as.**
12. **Precio de Licitación**
13. **Criterios de adjudicación**

**13.1 Mejoras**

**Anexo I: Tabla de ocupación**

**Anexo II: Planimetrías.**

**1. Objeto del contrato**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es definir las características, condiciones y requisitos técnicos de obligado cumplimiento por los que se han de regir los contratos de ocupación para la **instalación y explotación de los servicios de temporada en el dominio público marítimo terrestre del término municipal de Chipiona**, mediante instalaciones desmontables, de 4 lotes de Actividades Náutico-Deportivas para alquiler (1 lote de alquiler hidropedales, 1 lote de alquiler hidropedales + kayaks + sky bus, 1 lote de alquiler de hidropedales + sky bus y 1 lote de alquiler de motos acuáticas) dentro del Plan de Explotación de Playas vigente, aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de Cádiz, con las características y ubicaciones que se detallan a continuación:

### **1.1 LOTE 1**

- Alquiler de 16 hidropedales en la Playa de Regla, (H1RG) con una superficie total de ocupación de 100 m<sup>2</sup> y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 192678, y: 4070996, junto al canal náutico nº 1, entre los accesos nº5 y nº6.

### **1.2 LOTE 2**

- Alquiler de 8 hidropedales en la Playa de Camarón – La Laguna, (H1LG) con una superficie total de ocupación de 60 m<sup>2</sup> y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 193615, y: 4067497, junto al canal náutico nº 7, entre los accesos nº3 y nº4.
- Atracción acuática (Sky Bus) en la Playa de Camarón – La Laguna (ATR1LG), con una superficie total de 30 m<sup>2</sup> y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 193615, y: 4067497, junto al canal náutico nº 7, entre los accesos nº3 y nº4.
- Alquiler de 8 Kayaks en la Playa de Camarón – La Laguna, (KY1LG) con una superficie total de ocupación de 10 m<sup>2</sup> y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 193615, y: 4067497, junto al canal náutico nº 7, entre los accesos nº3 y nº4.

### **1.3 LOTE 3**

- Alquiler de 4 motos acuáticas en la Playa de Camarón – La Laguna, (ATR2LG) con una superficie total de ocupación de 25m<sup>2</sup> y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 193615, y: 4067497, junto al canal náutico nº 7, entre los accesos nº3 y nº4.

### **1.4 LOTE 4**

- Alquiler de 12 hidropedales en la Playa de Tres Piedras, (H1TP) con una superficie total de ocupación de 100 m<sup>2</sup> y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 192755, y: 4069679, junto al canal náutico nº 8, entre los accesos nº2 y nº3.
- Atracción acuática (Sky Bus) en la Playa de Tres Piedras (ATR1TP), con una superficie total de 30 m<sup>2</sup> y un frente de 10m, ubicado en las coordenadas de UTM USO 30 x: 193615, y: 4067497, junto al canal náutico nº 8, entre los accesos nº2 y nº3.

## 2. Ubicación

La instalación se ubicará en el lugar aprobado al efecto en el Plan de Explotación de Playas 2021-2024, que se refleja en las tablas de ocupación (ANEXO I) y en la planimetría (ANEXO II) que se adjunta.

## 3. Duración del contrato

La duración del contrato irá **desde el día siguiente de la formalización del mismo, hasta la fecha en la que finalice la autorización del Plan de Explotación de Playas 2021-2024**. Finalizado el plazo de duración establecido, la concesión quedará extinguida, debiendo revertir el dominio público a su estado original.

No obstante lo anterior, y exclusivamente para el supuesto de que en el Plan de Explotación de Playas vigente, en las modificaciones que éste pudiera sufrir o en las Resoluciones de los entes supramunicipales que ostenten la competencia, se contemplase la posibilidad de prórroga para dicha concesión, ésta será concedida por el plazo establecido en el referido Plan de Explotación de Playas o Resolución que lo autorice, mediante solicitud expresa del adjudicatario con un mínimo de dos meses de antelación, y la pertinente autorización, igualmente expresa, del órgano municipal competente. Dicho órgano se reserva la facultad de autorizar dicha prórroga por el total del plazo autorizado o en dos fracciones de tiempo que sumen el referido total.

El **plazo de autorización** que se estipula en la presente cláusula, por tanto, quedará condicionado a la concesión emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Cádiz, la Demarcación de Costas o Servicio Periférico de Costas correspondiente, mediante la aprobación de dicho Plan de Explotación de Playas o documento expedido por dicho organismo que recoja las referidas concesiones.

El **período de autorización de cada año** corresponde, para todos los lotes, a la **temporada alta de playas** (del 15 de junio al 15 de septiembre) tal y como se determina en las **temporadas y ejercicios contemplados** en el Plan de Explotación de Playas y aprobadas por resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Cádiz.

## 4. Condiciones para el montaje y desmontaje de las instalaciones.

El/la adjudicatario/a, **deberá tramitar con la suficiente antelación la correspondiente autorización** con la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Cádiz, **para la**

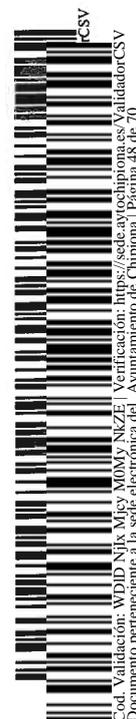
**circulación de los vehículos** en el Dominio Público Marítimo-terrestre, necesarios para el montaje y desmontaje de las instalaciones, o equipamientos.

El/la adjudicatario/a deberá solicitar a la Delegación de Playas del Ilmo. Ayto. de Chipiona, con dos meses de antelación, el **replanteo** de las instalaciones, ya que al ser éste último el titular de la autorización deberá dar traslado de dicha solicitud por escrito y con suficiente antelación a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El citado replanteo se realizará con arreglo al plano aprobado conforme al artículo 88.b) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, con asistencia del Ayuntamiento y, potestativamente, de los terceros encargados de la explotación, en su caso.

Para la realización de dicho replanteo, **será obligatorio la correspondiente solicitud de replanteo por el registro de este Ilmo. Ayto. de Chipiona**, haber superado la **Evaluación de Cumplimiento Legal** del año anterior, **estar al corriente del pago del canon anual, la fianza de instalación / explotación de la actividad** para cada temporada (modelo 801) a través de la caja de depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz (Consejería de Hacienda), la autorización de la Delegación Territorial para la bajada de los vehículos, y la **autorización de Capitanía Marítima**.

El plazo concesional mantendrá la vigencia establecida, siempre y cuando la administración competente mantenga las respectivas autorizaciones demaniales. Si la administración competente no otorgase la autorización, el contrato quedará automáticamente extinguido, sin que el Ayuntamiento de Chipiona esté obligado a satisfacer indemnización alguna. Estas concesiones no implican la cesión del Dominio Público, ni de las facultades de dominio del estado.

Transcurrido el plazo de duración del periodo de explotación establecido, el/la adjudicatario/a dispondrá de un plazo improrrogable de **quince días naturales** para retirar fuera del Dominio Público y de sus zonas de servidumbre, las instalaciones correspondientes, sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, debiendo restaurar la realidad física alterada, ya que *"en ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio del uso público de las playas"* (artículo 113.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas). No será exigible por los/las adjudicatarios/as indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de las instalaciones. Dicha



retirada deberá hacerse con arreglo al artículo 112, sobre revocación de autorizaciones y retirada de instalaciones, del Reglamento General de Costas.

*“De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio”* (artículo 112.4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).

### **5. Condiciones técnicas de las actividades marítimo turísticas.**

Los/as adjudicatarios/as de los lotes determinados en el presente PPT, para la ocupación del Dominio Público Marítimo-terrestre con fines de explotación comercial de actividades náutico deportivas, deberán presentar ante la Capitanía Marítima una **“Declaración Responsable”**, por la que se comprometan a cumplir las normas de seguridad marítimas establecidas para la actividad correspondiente. Esta declaración responsable deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Los datos personales y comerciales de el/la adjudicatario/a de la actividad.
- Descripción de las actividades que se pretenden desarrollar en la zona objeto de la autorización.
- Nombre y número de matrícula en su caso de cada una de las embarcaciones, motos náuticas o artefactos con las que se van a prestar el servicio, las cuales deberán estar debidamente despachadas.
- Relación del número y clase del personal encargado del gobierno y de las actividades presentadas en la playa, con indicación de sus funciones y la titulación requerida para ello.
- Lista singularizada respecto de los seguros de las embarcaciones necesarias para ejercer la actividad, en la que se hará constar la entidad, número de póliza y el período de validez.
- Posesión del seguro de responsabilidad civil conforme a la actividad que se desarrolle.



Igualmente, deberán **solicitar a la Capitanía Marítima la correspondiente autorización de funcionamiento de los servicios** de temporada de alquiler de artefactos flotantes en las playas conforme a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, una por cada actividad que se desarrolle, en la que deberá constar de forma indubitada el nombre y razón comercial del solicitante, su domicilio, el servicio para el que se solicita la autorización y la zona o lugar donde se desarrollará la actividad.

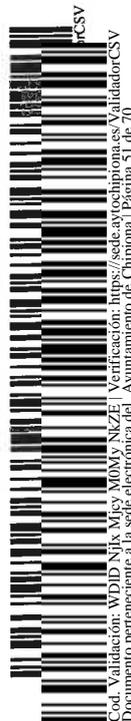
Los/as adjudicatarios/as de las actividades de alquiler determinadas en el presente PPT, deberán mostrar en lugar visible una copia de las medidas de seguridad adoptadas por la Autoridad Marítima, para el ejercicio de la actividad.

La actividad se desarrollará de acuerdo con la normativa de ámbito estatal, autonómico y local que le resulte de aplicación y, en particular se seguirán las siguientes normas de seguridad:

- El/la titular de la actividad y sus empleados se atenderán a lo dispuesto por la Autoridad Marítima que tenga potestad en las playas del término municipal de Chipiona y la Autoridad municipal en todo lo referente a la seguridad de los bañistas, teniendo en cuenta las Ordenanzas Municipales de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Término Municipal de Chipiona, y en los planes de Contingencia y Seguridad y Salvamento de las Playas de Chipiona.
- Las motos náuticas, las embarcaciones y los artefactos flotantes, sean a propulsión mecánica o a vela, efectuarán la entrada y salida de la playa por el canal balizado a velocidad muy reducida, nunca superior a 3 nudos.
- Los/as titulares de la explotación, dispondrán como mínimo de una embarcación de apoyo, auxilio y salvamento, con un motor de potencia adecuado al tipo de actividad, con capacidad de intervención inmediata en el caso de emergencia.
- La embarcación de apoyo y auxilio dispondrá a bordo, en todo momento, de un botiquín de primeros auxilios y cumplirá con los requisitos exigidos en el R.D. 1435/2010 de 5 de noviembre, de abanderamiento y matriculación. Deberá estar debidamente despachada por la Capitanía Marítima antes del comienzo del periodo de actividad, y entregado el despacho en la Delegación de Playas.



- El patrón de la embarcación de apoyo y auxilio deberá estar en posesión de titulación adecuada que corresponda a las características de dicha embarcación y certificación de formación básica en primeros auxilios.
- El/la titular de la explotación, vigilará e impedirá el embarque de un número mayor de personas que el recomendado por el fabricante del artefacto flotante de playa o artefacto autopropulsado.
- Los artefactos flotantes de la playa y artefactos náuticos autopropulsados, navegarán exclusivamente de día, con buena visibilidad y siempre con bandera verde.
- La superficie máxima a ocupar, incluyendo las embarcaciones de alquiler, kayaks, motos acuáticas, etc. y la mesa y/o carpa de venta de tickets/atención al público, será la especificada para la actividad en el punto 1 del presente PPT (Objeto del contrato). En ningún caso, los elementos para el alquiler podrán estar fuera del espacio de ocupación autorizado, obstaculizando el tránsito de los usuarios, o en el interior de los canales náuticos sujetos a los mismos.
- **Hidropedales:**
  - Serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V) o polietileno, con homologación CE, permitiendo su fácil almacenamiento, así como la debida limpieza y conservación.
  - Obligatoriamente, todos los hidropedales deberán ser acopiados diariamente dentro del espacio autorizado, con la finalidad de facilitar el servicio de limpieza y el paso de las máquinas de cribado y limpieza de arena.
- **Sky bus:**
  - La embarcación para el remolque contará con un patrón en posesión de titulación profesional adecuada. El patrón irá acompañado de un asistente con titulación de socorrista acuático que vigilará el normal desarrollo de la actividad.
  - El patrón, tendrá especial atención en la entrada y salida por el canal náutico, tomando todas las precauciones que estime oportunas. En los canales náuticos está prohibido el baño, por lo que deberá velar por que se cumpla esta circunstancia informando a los usuarios, pudiendo ser auxiliado por los socorristas acuáticos o Policía Local con servicio en playas.

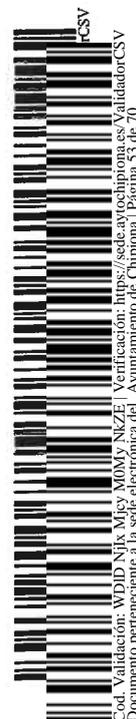




- La actividad de alquiler a usuarios sin titulación se suspenderá en caso de existencia de bandera amarilla o roja.
- En los circuitos de las zonas autorizadas todas las motos circularán en el mismo sentido, indicado por el monitor según convenga de acuerdo con el estado de la mar o del viento. Mientras haya motos circulando no se incorporarán otras al circuito. El número máximo de motos circulando simultáneamente dentro de un circuito será de cuatro (4).
- Los tripulantes de motos acuáticas de alquiler, deberán mantener, siempre, una distancia mínima de seguridad de cincuenta (50) metros a la embarcación o artefacto flotante más cercano, deberán navegar con un chaleco salvavidas homologado.
- Las motos acuáticas deberán ser del mismo color y fácilmente identificables con el número de identificación (del 1 al 4) para distinguir y diferenciar desde tierra o desde la embarcación de salvamento, en el caso de que se estén dando prácticas indebidas.
- Las motos náuticas, para que puedan ser alquiladas por los usuarios, estarán registradas y matriculadas en la lista sexta de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1988.
- La potencia máxima de las motos de alquiler estará limitada a 60 cv.

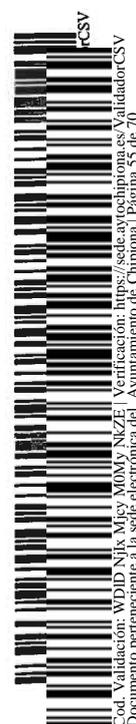
## **6. Obligaciones generales de los/as adjudicatarios/as:**

- La actividad deberá de cumplir con el edicto vigente publicado por el Ministerio de Fomento sobre Normas para la utilización de embarcaciones y artefactos flotantes.
- El/la adjudicatario/a de la explotación velará, en todo momento, por la adecuada estabilidad y sujeción de las instalaciones, respondiendo de los daños acontecidos como consecuencia del desplome, desprendimiento, mala conservación, hundimiento, choques o cualquier otro accidente de los elementos empleados por el titular de la explotación, ya sea por la acción de factores climatológicos tales como el viento, cualquiera que sea su intensidad, por tempestad o por cualquier otro agente de la naturaleza, así como por la acción humana, relacionado con el objeto del contrato.





- Además de los seguros correspondientes de las embarcaciones y motos, acordes con el RD 607/99, **los adjudicatarios presentarán un seguro de accidentes**, embarcaciones y artefactos de arrastre, que cubra a los usuarios por cuantías de importes de las indemnizaciones iguales a los previstos en el anexo RD 1575/89 de 22 de diciembre, del seguro obligatorio de viajeros.
- Las actividades náuticas solo se podrán realizar desde el orto al ocaso tal y como se refleja en el RD 259/2002.
- El/la adjudicatario/a velará por que el desarrollo de la actividad se realice de forma segura, al objeto de salvaguardar la seguridad de la vida humana en el mar, debiendo dar por finalizada la actividad en caso de incumplimiento por parte de los usuarios de las instrucciones de utilización de cada tipo de artefacto.
- Regirse al protocolo del servicio que la Delegación de Playas ponga en marcha a efectos de coordinación.
- La empresa deberá de colaborar en la protección del Medio Ambiente, según las indicaciones dadas por esta Delegación de Playas.
- La empresa adjudicataria deberá de estar sometida a la supervisión de la Delegación de Playas en materia de obligaciones fiscales y sociales mediante la realización de la **Evaluación de cumplimiento legal** que se realizará durante el ejercicio de la actividad. Para ello, deberán aportar la documentación pertinente entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de cada año.
- Los elementos para la prestación de los servicios no podrán instalarse en sus lugares de destino sin el previo control de los servicios técnicos municipales. Para ello deberán **solicitar el replanteo de la actividad** a la Delegación de Playas con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad (dos meses).
- Serán por cuenta de el/la adjudicatario/a los gastos de transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones, adecuación de la parcela objeto de ocupación, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.
- Para la utilización del/los vehículo/s y/o maquinaria/s utilizados para el transporte, montaje, desmontaje, adecuación, conservación, mantenimiento y/o reparación de la parcela y/o instalación/es, el/la adjudicatario/a **solicitará anualmente la preceptiva autorización de circulación por el DPM-t** a la Delegación Territorial





- El/la adjudicatario/a deberá ejercer la **actividad obligatoriamente durante todos los días de temporada alta de playas** de cada ejercicio para los que esté autorizado en el Plan de Explotación de Playas.
- El/la adjudicatario/a presentará el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, que será previamente autorizado por el Ayuntamiento.
- Conforme lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de Costas, constituirá un depósito previo con la cuantía que el Servicio Periférico de Costas determine y a su disposición en la Caja General de Depósitos, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan, en el plazo que se fije por dicho Servicio.
- El/la adjudicatario/a vendrá obligado, antes del inicio de la explotación y durante todo el período de autorización, a suscribir y satisfacer el pago de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del personal y equipos de la empresa o subcontratados, adscritos a la prestación del servicio o cualquier eventualidad que suceda durante la prestación del mismo en la cuantía que estime el órgano de contratación para cada una de las explotaciones.
- Todo el personal adscrito y vinculado laboralmente con el titular de la concesión no tendrá ninguna relación laboral con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona durante la vigencia de la presente adjudicación ni al término de la misma, corriendo por cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que dimanen de la concesión. El/la adjudicatario/a deberá acreditar las altas en la Seguridad Social del personal que contrate. Todo el personal adscrito y vinculado laboralmente con el titular de la concesión estará debidamente dado de alta en la empresa autorizada y asegurado sobre daños y accidentes.
- El/la adjudicatario/a velará que el personal adscrito al servicio se comporte con toda corrección con los usuarios, vecinos, autoridades y sus agentes.
- El/la adjudicatario/a deberá causar alta en el I.A.E. que corresponda con la actividad, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que corresponda.



- El/la adjudicatario/a está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, que cada explotación aplique.
- El/la adjudicatario/a deberá cumplir la normativa y legislación relativa a la actividad, especialmente la legislación laboral de previsión, normas fiscales del Estado y del Ayuntamiento, legislación general de Costas y Capitanía Marítima, de patrimonio del Estado, y demás que resulten de aplicación, respetando el carácter de bien de dominio público de las superficies de las playas, bien entendido que no se concede sobre las mismas ningún derecho de exclusividad, sino tan solo una autorización administrativa para realizar un aprovechamiento especial en un espacio de este bien público en los términos autorizados.
- No podrán instalar en la Explotación, ningún tipo de publicidad, salvo la de su instalación, sin la expresa autorización del Ayuntamiento según Ley de Costas en su artículo 25, punto F.
- No podrá instalar en la Explotación ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.
- La Explotación no podrá superar la superficie aprobada en el Plan de Explotación de Playas vigente.
- Se deberá cumplir con los requisitos impuestos por el Sistema Integrado de Gestión.
- El/la adjudicatario/a está obligado en todo momento, al cumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su modificación por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, así como el Reglamento que la desarrolla. A su vez, deberán someterse a las Condiciones General y Particulares que establece el Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en su aprobación del Plan de Playas.
- Como norma general todas las adjudicaciones están sujetas a las ordenanzas municipales en general y a las de playas en particular.
- Todo esto, sin perjuicio de todo aquello que desde el Departamento de Patrimonio y Contratación crea necesario incluir en la realización del Pliego de Cláusulas Administrativas correspondientes.



- El/la adjudicatario/a reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la concesión si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales. Ello sin perjuicio de las inspecciones que pudiera realizar el Ayuntamiento directamente, cuando así lo estime conveniente.
- Las reparaciones y reposiciones que el Ayuntamiento considere necesario llevar a cabo, le serán comunicadas al adjudicatario/a para su ejecución, y en caso de desobediencia dentro del plazo que se le señale en la notificación, será requerido por segunda vez para llevar a cabo la subsanación de que se trate, dándole igual plazo. De no atender el requerimiento, el Ayuntamiento podrá iniciar expediente para poner fin a la concesión otorgada; del mismo modo que podrá iniciarlo si, atendiendo el/la adjudicatario/a al requerimiento que se le efectúe para realizar reparaciones y/o reposiciones, las ejecuta de mala fe y el Ayuntamiento así lo demuestra y motiva mediante informe técnico. En cualquier caso, si el/la adjudicatario/a incumpliera las obligaciones que asume por la presente concesión, el Ayuntamiento estará facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución de la concesión.
- Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y exigibles en cada momento para acceder a la instalación, y de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad, y no discriminación sin impedir el acceso libre y universal de los usuarios, estableciendo derecho de admisión.
- Permitir que en cada momento los representantes de la Administración puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones, verificar las condiciones de explotación y, en su caso, las obras que se autoricen.
- Indemnizar a su cargo por los daños que se ocasionen a terceros por causa de la instalación o de la explotación cuando le sean imputables
- Proteger el dominio público que quede vinculado a la actividad, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- Destinar el personal suficiente y cualificado que requiera la gestión del servicio, el cual, en el caso del personal técnico deberá estar en posesión de la titulación correspondiente a la actividad a impartir. Este personal quedará exclusivamente obligado al contratista.
- Obtener, a su cargo, todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio así como cumplir con los requisitos legales, sanitarios, etc., exigibles.

- **Pagar el canon de adjudicación en los plazos establecidos en el presente pliego.**
- Ejecutar las mejoras establecidas en el contrato, en los plazos y formas que se determine en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El/la adjudicatario/a se obliga a la explotación directa, **quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso**, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de la concesión, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre los bienes o instalaciones objeto de la concesión.
- Cualesquiera otras previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El incumplimiento por parte del/la adjudicatario/a de las obligaciones señaladas, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en las Ordenanzas Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **7. Condiciones ambientales**

El/la adjudicatario/a responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el/la adjudicatario/a adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las normativas de aplicación y las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos. El/la adjudicatario/a adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

**El/la adjudicatario/a deberá certificarse con la norma ISO 14001/2015 de gestión medioambiental antes de la finalización de la actividad del primer año de contrato y mantenerla durante los siguientes años y hasta la totalidad de duración del contrato.**

## **8. Normativa aplicable**

Las principales normativas ambientales y sectoriales para el ejercicio de la actividad aplicable serán las siguientes:

- a) **Ley 22/1988**, de 28 de julio, de Costas.



- b) **Real Decreto 876/2014**, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- c) **Ley 17/2009**, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- d) **Real Decreto 1435/2010**, de 5 de noviembre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en las listas sexta y séptima del registro de matrícula de buques.
- e) **Real Decreto 607/99**, de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o recreativas.
- f) **Real Decreto 1575/89**, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguro Obligatorio de Viajeros.
- g) **Real Decreto 259/2002**, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.
- h) **Real Decreto 339/2021**, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.
- i) **Ley 7/2007**, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- j) **Ley 34/2007**, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- k) **Decreto 833/1975**, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección de medio ambiente atmosférico.
- l) **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del Ruido.
- m) **Decreto 155/2018**, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- n) **Real Decreto 973/2009**, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante, modificado por el **Real Decreto 80/2014**, de 7 de febrero y **Real Decreto 938/2014**, de 7 de noviembre.
- o) **Orden FOM/2296/2002**, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de





- Rescate de la concesión.
- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el/la adjudicatario/a.
- Falta de pago del canon o su demora por plazo que constituya falta muy grave.
- Por resolución judicial firme.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.

### **11. Obligaciones y potestades del Ilmo. Ayuntamiento en relación con el/la adjudicatario/a**

Las potestades del Ayuntamiento de Chipiona son:

- Es potestad del Ayuntamiento la dirección y el control de la concesión, en virtud de la cual pueda modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a el/la adjudicatario/a, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en el momento de producirse el rescate.
- Cobrar el canon ofertado por el/la adjudicatario/a, en los plazos establecidos.
- Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, si transcurrido el plazo de concesión, el/la adjudicatario/a no deja a disposición del Ayuntamiento las instalaciones.
- Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos por las disposiciones vigentes.
- Intervenir y fiscalizar la gestión del/la adjudicatario/a. Al efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, las obras, las instalaciones, y los locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión. También puede dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- Imponer a el/la adjudicatario/a las penalidades pertinentes en razón a las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
- Rescatar la adjudicación.
- Extinguir la adjudicación por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.
- Solicitar la documentación oportuna en los plazos establecidos para la evaluación de cumplimiento legal.

## 12. Precio de Licitación

El **precio de salida** (precio mínimo de licitación) para cada lote vendrá determinado por el canon anual de cada uno de ellos. No serán admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al canon mínimo establecido de salida.

Según la ordenanza fiscal aplicable (O.F N° 22 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LOS RERRENOS DE LAS PLAYAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS), asciende la ocupación de parcelas de la playa:

- 1- Con hidropedales, hidromóviles, Hidrojet, Sky Bus Flotadores, Tablas de Windsurf y similares para el alquiler, por cada elemento, por temporada o fracción, en cualquier playa, a la cantidad de 120,00 € (ciento veinte euros) por unidad.
- 2- Con motos acuáticas y embarcaciones a motor y parapentes para el alquiler, por temporada o fracción y en cualquier playa, la cantidad de 1.200 € (mil doscientos euros) por unidad.

- **Lote 1:**

- 16 Hidropedales x 120,00 € = **1.920,00 € por temporada.**
  - **Total: 1.920,00 € por temporada.**

- **Lote 2:**

- 8 Hidropedales x 120,00 € = 960,00 €
- 1 Sky Bus x 120,00 € = 120,00 €
- 8 Kayaks x 120,00 € = 960,00 €
  - **Total: 960,00€ + 120,00€ + 960,00€ = 2.040,00€ por temporada.**

**A) Lote 3:**

- 4 motos acuáticas x 1.200,00€ = **4.800,00€ por temporada.**
  - **Total: 4.800,00€ por temporada.**

**B) Lote 4:**

- 12 Hidropedales x 120,00 € = 1440,00 €
- 1 Sky Bus x 120,00 € = 120,00 €
  - **Total: 960,00€ + 120,00€ = 1.560,00€ por temporada.**



### **13. Criterios de adjudicación.**

#### **13.1 Mejoras (máximo 20 puntos)**

Las mejoras serán anuales y servirán para dinamizar los servicios de temporada que se prestan en las playas de nuestra localidad, a la vez que se realizan actividades de concienciación medio ambiental que están directamente relacionadas con el medio en el que se realizan la explotación de las instalaciones que son objeto del presente contrato, dando así un servicio extra tanto a los usuarios de las explotaciones como a los usuarios de las playas en general y repercutiendo directamente en las instalaciones.

Al tratarse de material para campañas medioambientales que serán impartidas en las playas, estas deberán ser aportadas antes del inicio de la temporada alta de cada año.

Teniendo en cuenta que las necesidades medio ambientales en las playas son cambiantes, la Delegación de Playas se reserva el derecho de poder solicitar a el/la adjudicatario/a el cambio en la temática o enfoque de los de los diseños del material puntuados en la licitación, siempre y cuando no supere el importe anual propuesto en la licitación.

En el caso de **prorrogarse el contrato, se prorrogarán las mejoras.**

#### **LOTE 1.**

o **Mejoras.** Puntuará hasta **20 puntos:**

- a) Lote de 300 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 30 x 30 cm aproximadamente). para adulto de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas **10 puntos**
- b) Lote de 300 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 20 x 20 cm aproximadamente) para niños de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas. **10 puntos**

#### **LOTE 2.**

o **Mejoras.** Puntuará hasta **20 puntos:**

- a) Lote de 320 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 30 x 30 cm aproximadamente). para adulto de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas **10 puntos**
- b) Lote de 320 camisetas con serigrafía frontal monocolor (tamaño diseño 20 x 20 cm aproximadamente) para niños de diferentes tallas con los diseños aportados por la Delegación de Playas. **10 puntos**





## ANEXO I. TABLA DE OCUPACIÓN

LOTE	TIPOLOGIA DE LA OCUPACIÓN	CÓDIGO	ORDEN	TRAMO DE PLAYA	CÓDGO INSTALACIÓN	RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN	COORDENADAS		SUPERFICIE OCUPACIÓN	FREENTE OCUPACIÓN	PERIODO EXPLOTACIÓN	PLANO													
							X	Y																	
1	Hidropedales	H	1	RG	H1RG	LUCRATIVO	192678	4070996	100 M2	16 M	T1 (ALTA)	5.1													
													2	Hidropedales Atracción (Sky Bus)	H	1	LG	ATR1LG	LUCRATIVO	192755	4069679	60 M2	10 M	T1 (ALTA)	6.1
4	Hidropedales Atracción (Sky Bus)	H	1	TP	ATR2LG	LUCRATIVO	193615	4067497	100 M2	10 M	T1 (ALTA)	7.1													
													4	Atracción (Sky Bus)	ATR	1	ATR1TP	LUCRATIVO	193615	4067497	30 M2	10 M	T1 (ALTA)	7.1	

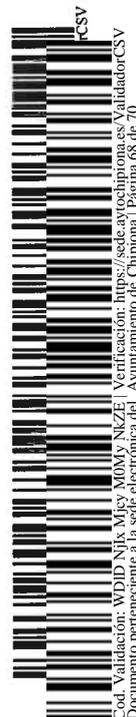
Cod. Validación: WDJID Njix M0My NkZE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validador> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 26

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – C/ Camaleón, 1, Edif. Juncal III (Urb. La Laguna) – C.P. 11.550 Chipiona (Cádiz)  
Delegación de Playas Tfno.: 956.922.367. - Fax.: 956.922.359 – E-mail: [playas@aytochipiona.es](mailto:playas@aytochipiona.es)

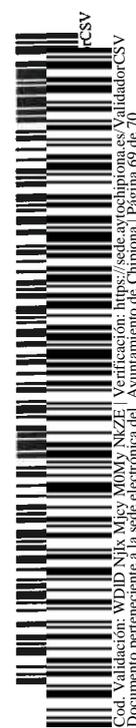


## ANEXO II. PLANIMETRIAS

### 1- LOTE 1



**2 - LOTES 2 Y 3**



**3 - LOTE 4**

